



Resolución Ejecutiva Regional N° 0314-2021-GORE-CA/GR

Ica, 12 OCT. 2021

VISTO:

El informe N° 034 – 2021 – GORE-ICA-GRAF/SP, de fecha 29 de Setiembre del 2021, que recomienda Extinguir el Acto de Administración de Cesión en Uso del predio BOSQUE GOLDA MEIR, otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2021-GORE-ICA/GR a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Rio Seco; sustentando su recomendación en el Informe N° 017-2021-GORE-ICA/GRRNGMA/RGVP de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias, que establece que: *"Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;"*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes N° 29151, señala en su artículo 11°, *"Acciones sobre los bienes estatales: Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento"*.

Que, así mismo, el reglamento de la ley precitada, aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece en su artículo 57° Instancia competente para aprobar los actos sobre predios estatales, inciso 57.4, precisa *"Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias."*

Que en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2021-GORE-ICA/GR), se establece que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Rio Seco asume la implementación financiera, técnica y operativa, así como la seguridad perimétrica, el control y vigilancia permanente durante las 24 horas del predio Cedido en Uso; disposición que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Rio Seco no ha cumplido o implementando pese al tiempo transcurrido, hecho que configura causal de extinción del acto administrativo de la Cesión en Uso.



Gobierno Regional Ica



Que, la motivación de lo establecido en el artículo tercero del referenciado acto resolutivo, está sustentado en el interés público del Gobierno Regional de Ica, ya que parte de su obligación tutelar es la de salvaguardar la seguridad, así como prever la integridad física, la salud y la vida de los pobladores de la Región Ica; en este contexto, resulta prioritario rodear de seguridad el Parque Ecológico de Golda Meir, toda vez que las descargas al ser generadas, propiciarán pozas de almacenamiento de agua de gran capacidad, las mismas que mientras dure la filtración de las mismas al manto acuífero, podrían significar un peligro para los pobladores de las zonas circundantes.

Así mismo, el artículo 164° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece las causales por las cuales se extingue una Cesión en Uso, dentro de las cuales se identifica la señalada en el inciso 7. *"Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público."*; por ello, el incumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del acto administrativo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución, constituye un atentado contra el interés público del Gobierno Regional de Ica de prever la integridad física, la salud y la vida de los pobladores de la Región Ica.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por la Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE ICA, en su artículo 130 señala; La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones: "... 2. *Supervisar las actividades vinculadas con los procesos en materia de áreas protegidas y medio ambiente en el Gobierno Regional de Ica*, 10. *Supervisar la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos* y 16. *Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales*".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21°, literales a, d, y f, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; a la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita como Gobernador Regional de Ica para el periodo del 2019-2022, y con la visación del Subgerente de Patrimonio, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXTINGUIR, el Acto Administrativo de Cesión en Uso, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2021-GORE-ICA/GR de fecha 13 de enero de 2021, a favor de la Junta De Usuarios Del Sector Hidráulico Río Seco – Ica, sustentando dicho acto administrativo en la causal precisada en el sexto considerando del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del GORE ICA, de conformidad a sus funciones y responsabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco – Ica, Distrito Salas Guadalupe Provincia y Región de Ica; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la



Gobierno Regional Ica



Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional en la página web del Gobierno Regional de Ica (<http://www.regionica.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

